



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR**

RESOLUCION No. SB-2015-247
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. DNAE-SAU-2014-06421 de 22 de octubre de 2014 la Dirección Nacional de Atención y Educación al Usuario resolvió un reclamo del señor Sigifredo Granda Arciniega en contra de la Administradora del Fondo Complementario Previsional Cerrado del Banco Nacional de Fomento, y ordenó a la mencionada entidad la devolución al reclamante de USD\$ 2.608,64 más los respectivos rendimientos hasta la fecha de pago;

QUE con oficio No. FCPC-BNF-1589 de 7 de noviembre de 2014, el señor Jack Eduardo Veloz Cabezas, Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado del Banco Nacional de Fomento, interpuso recurso de apelación ante el señor Superintendente de Bancos del acto administrativo contenido en el oficio No. DNAE-SAU-2014-06421 de 22 de octubre de 2014, el cual fue rechazado por la Secretaría General, por extemporáneo, a través de oficio No. SG-2014-8833 de 23 de diciembre de 2014;

QUE mediante oficio No. INSS-DASS3-2014-1126 de 21 de noviembre de 2014, la Intendencia Nacional de Seguridad Social remitió al ingeniero Sigifredo Granda Arciniega copia de la transferencia realizada por el FCPC-BNF, por US\$ 3.139,30, en cumplimiento a lo dispuesto en el oficio No. DNAE-SAU-2014-06421 de 22 de octubre de 2014;

QUE mediante comunicación ingresada en la Superintendencia de Bancos el 3 de diciembre de 2014, el ingeniero Sigifredo Granda Arciniega, con el patrocinio profesional del doctor Carlos Isaac Erazo, interpuso recurso de apelación al oficio No. INSS3-2014-1126 (sic) de 21 de noviembre de 2014, en el cual, luego de exponer los antecedentes de su reclamación, argumenta, en lo principal: Que a través de este oficio se le ha notificado con la irrisoria cantidad de US\$ 3.139,30 depositados en su libreta de ahorros del Banco Nacional de Fomento, con fecha 20 de noviembre de 2014, y que está reclamando las utilidades globales de todos los socios que aportan al Fondo Complementario Previsional Cerrado, mas no las utilidades de su aporte personal;

QUE previa verificación del cumplimiento de las formalidades previstas en el artículo 9 del "Reglamento para la sustanciación de los reclamos administrativos, sobre los actos normativos, recursos de apelación y de revisión emitidos por la Superintendencia de Bancos", el recurso de apelación interpuesto por el ingeniero Sigifredo Granda Arciniega fue admitido a trámite por el Secretario General con oficio No. SG-2015-454 de 20 de enero de 2015;

QUE mediante escrito recibido en la Superintendencia de Bancos el 9 de los mismos mes y año, el ingeniero Sigifredo Granda Arciniega solicita a la Secretaría General "*... el despacho del recurso de apelación interpuesto al acto administrativo contenido en el oficio INSS-DASS3-2014-1146 de 25 de noviembre de 2014, (...)*";

QUE del análisis al escrito en referencia, se desprende que el ingeniero Granda, en base al oficio No. SG-2015-454 de 20 de enero de 2015 con el cual se admitió a trámite el recurso de apelación al oficio No. INSS-DASS3-2014-1126 de 21 de noviembre de 2014, solicita que "*... este trámite cumpla con los tiempos que reglamentariamente se determina tiempos que son de mi conocimiento por información de sus propios funcionarios es decir que se demoraría 40 días para implementar la nueva resolución ofrecida en forma oportuna, (...)*";

QUE según la doctrina del Derecho Administrativo, el oficio No. INSS-DASS3-2014-1126 de 21 de noviembre de 2014 es un acto de simple administración o de mero trámite que no crea ni extingue derechos u obligaciones, pues, a través del mismo, lo que hizo la Intendencia Nacional de Seguridad Social fue remitir al ingeniero Granda copia de la transferencia realizada por el

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel.: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
y Aguirre
Tel.: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel.: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel.: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810

www.sbs.gob.ec



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR**

Resolución No. SB-2015-247
Pág. 2

FCPC-BNF, enviada por el Gerente General de la Administradora del Fondo Complementario Previsional Cerrado del Banco Nacional de Fomento mediante oficio No. FCPC – BNF – 1603 de 20 de noviembre de 2014, sin que en aquel oficio se emitiera opinión o resolución alguna respecto de la reclamación resuelta por la Dirección Nacional de Atención y Educación al Usuario con oficio No. DNAE-SAU-2014-06421 de 22 de octubre de 2014;

QUE con el oficio No. DNAE-SAU-2014-06421 de 22 de octubre de 2014, se atendió el reclamo personal del ingeniero Sigifredo Granda Arciniega y no lo relacionado con utilidades globales de todos los partícipes del Fondo Complementario Previsional Cerrado del Banco Nacional de Fomento;

QUE no obstante lo señalado por la doctrina del Derecho Administrativo, considerando que el presente recurso de apelación fue admitido a trámite por el Secretario General con oficio No. SG-2015-454 de 20 de enero de 2015, el mismo debe ser resuelto por este organismo de control; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECHAZAR la pretensión del recurso de apelación interpuesto por el ingeniero Sigifredo Granda Arciniega; y, en consecuencia, **CONFIRMAR** el acto administrativo contenido en el oficio No. INSS-DASS3-2014-1126 de 21 de noviembre de 2014.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito Distrito Metropolitano, el trece de abril de dos mil quince.

Christian Cruz Cruz

**Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTELENTE DE BANCOS, E**

LO CERTIFICO.- Quito Distrito Metropolitano, el trece de abril de dos mil quince.

KLS
Pablo Cobo Luna
**Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL**

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel.: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
y Aguirre
Tel.: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel.: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel.: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810

www.sbs.gob.ec